

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 765**

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00592-00

Allega el apoderado de la parte ejecutante, constancias de diligenciamiento del citatorio que trata el Art. 291 del CGP, con resultado negativo.

Teniendo en cuenta que la parte demandante expone no conocer otra dirección donde agotar las notificaciones y antes los infructuosos intentos de notificación se ordenará el emplazamiento del demandado MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO YOMAYUSA, de conformidad con los Arts. 293 Y 108 del CGP, y lo ordenado en el Decreto 806 respecto el emplazamiento. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

ORDENAR El emplazamiento del demandado MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO YOMAYUSA, para que comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el contenido del auto de fecha 01 de marzo de 2021, que libró mandamiento de pago, y del presente auto proferido dentro del proceso ejecutivo que ha sido instaurado por el BANCO POPULAR contra MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO YOMAYUSA, la cual debe surtirse con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo ordena el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del C.G.P. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA